

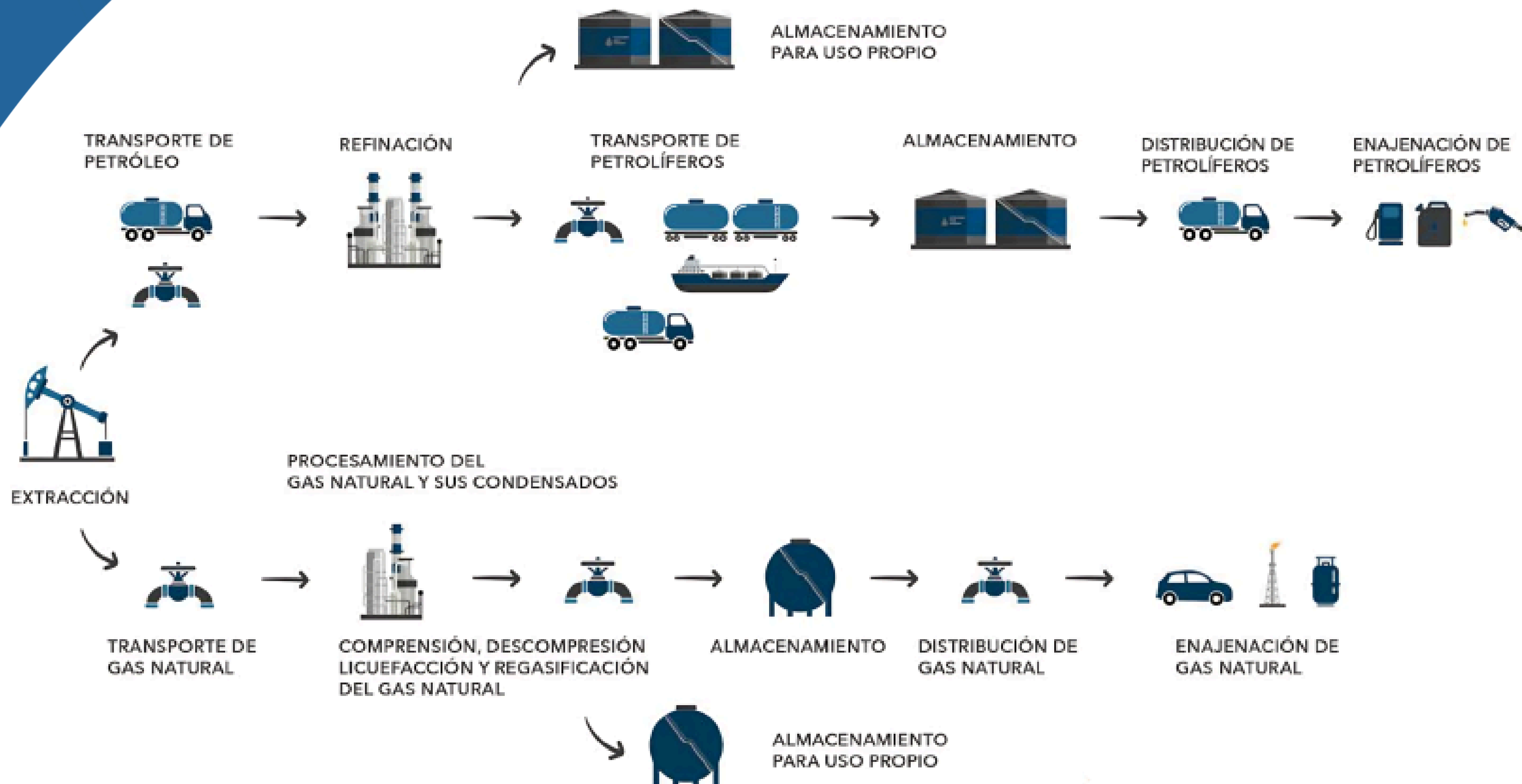
GASTEK

M É X I C O



**CONTROLES
VOLUMÉTRICOS**

SUJETOS OBLIGADOS



PRODUCTOS REGULADOS

CONTROLES **VOLUMÉTRICOS**

CONDENSADOS



GASOLINA



DIESEL



PROPANO



GAS LP



GAS NATURAL



COMBUSTÓLEO



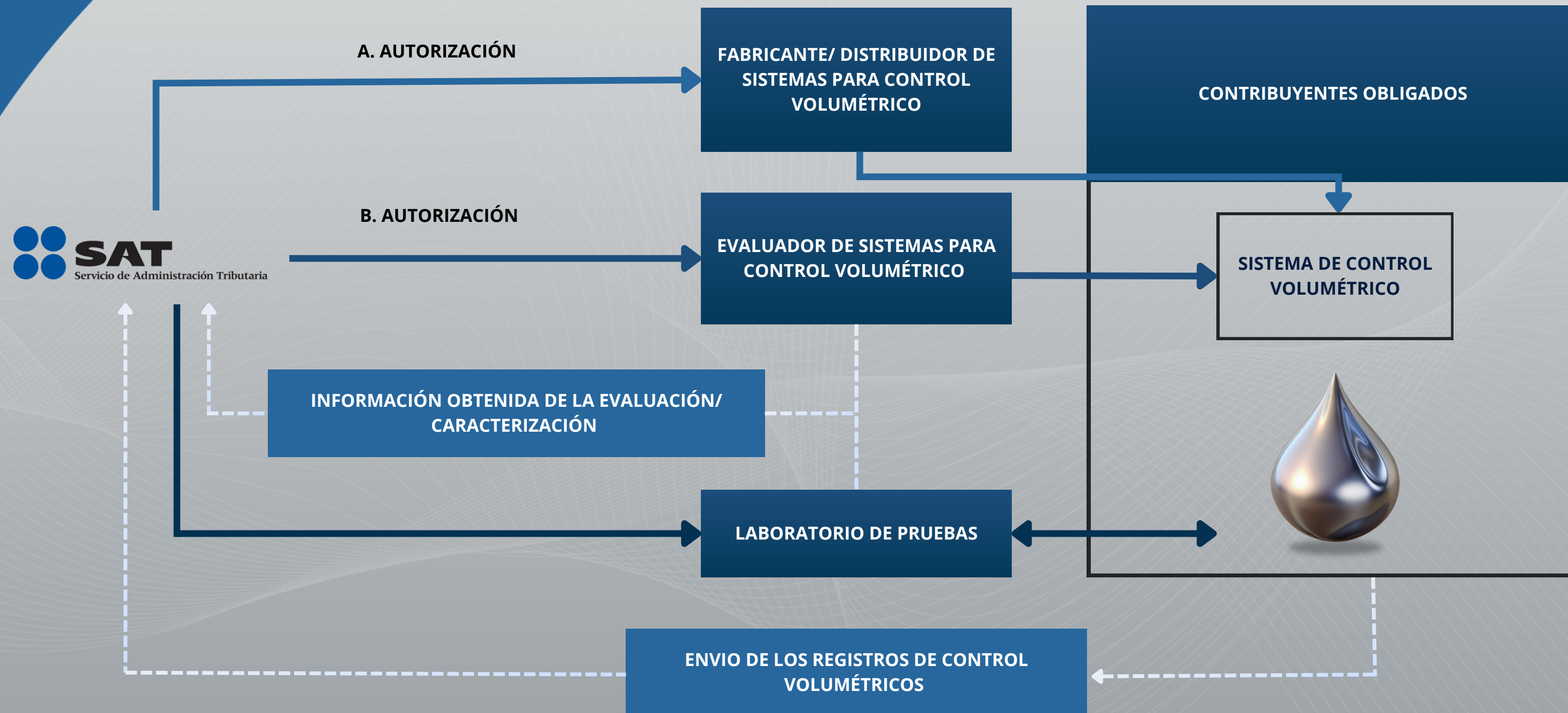
TURBOSINA

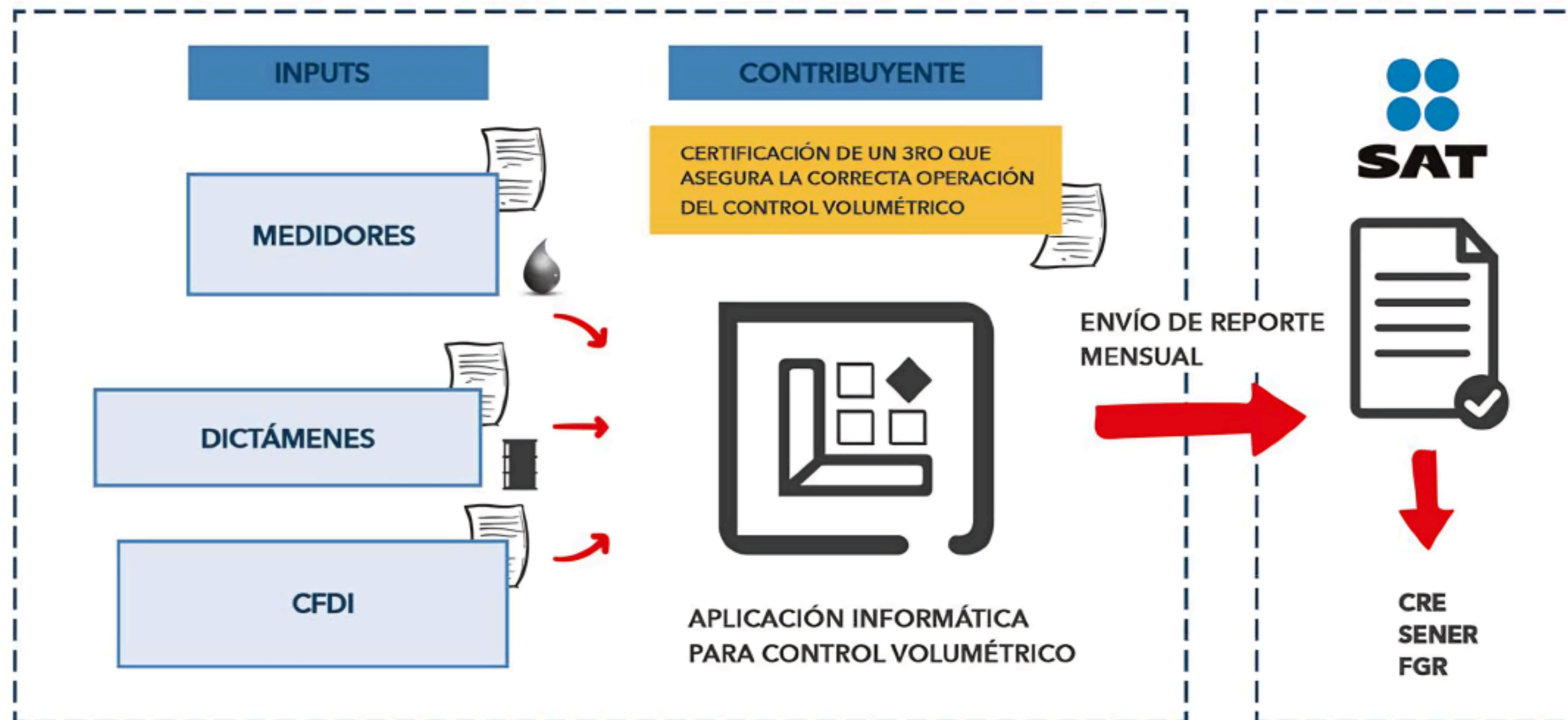


PETRÓLEO



ALCANCE DEL PROYECTO





REQUISITOS PARA AUTORIZACIONES

EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS

AGCTI - OPINIÓN TÉCNICA FT
277/CFF

AGH - OPINIÓN LEGAL FT
278/CFF

VERIFICACIÓN DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS

AGH - OPINIÓN LEGAL FT
279/CFF

LABORATORIOS

AGH - OPINIÓN LEGAL FT
280/CFF

ESTATUS DE LA IMPLEMENTACIÓN

¿QUÉ PASO EL 1 DE MAYO DE 2019?

LOS GASOLINEROS Y DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO ESTÁN OBLIGADOS A EMITIR TICKETS ELECTRÓNICOS Y CFDI GLOBAL.

¿QUÉ PASARÁ EL 1 DE AGOSTO DE 2019?

SE ABRE LA CONVOCATORIA PARA LOS INTERESADOS EN SER PROVEEDORES.



MULTAS

ARTÍCULO 82, FRACCIÓN XXV CFF SE SANCIONARÁ CON MULTA DE HASTA 3 MDP Y EN CASO DE REINCIDENCIA CLAUSURA:

- NO CONTAR CON EL DICTAMEN DE LABORATORIO, O.
- NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS.

- NO CONTAR CON LOS CONTROLES VOLUMÉTRICOS.
- NO TENERLOS EN OPERACIÓN, O.
- CONTANDO CON AQUÉLLOS SE LLEVAN A CABO EN CONTRAVENCIÓN AL CFF.

DELITOS

ARTÍCULO 11 BIS CFF, SE SANCIONARÁ CON 3 A 8 AÑOS DE PRISIÓN:

- NO MANTENER LOS CONTROLES VOLUMÉTRICOS, O.
- CONTANDO CON ÉSTOS, SE ILEVEN EN CONTRAVENIÓN AL CFF.

- CARECER, ALTERAR, INUTILIZAR O DESTRUIR LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

- REALIZAR PERMITIR O ENTREGAR A LA AUTORIDAD, REGISTROS FALSOS, INCOMPLEMENTOS O INEXACTOS.

ASPECTOS REPRESENTATIVOS EN CONTROL VOLUMÉTRICO

2.6.1.4 VII Contribuyente debe asegurarse de que los equipos y programas informáticos. Deben atenderse en un plazo no mayor de 48 horas cualquier ante falla o condición anómala.

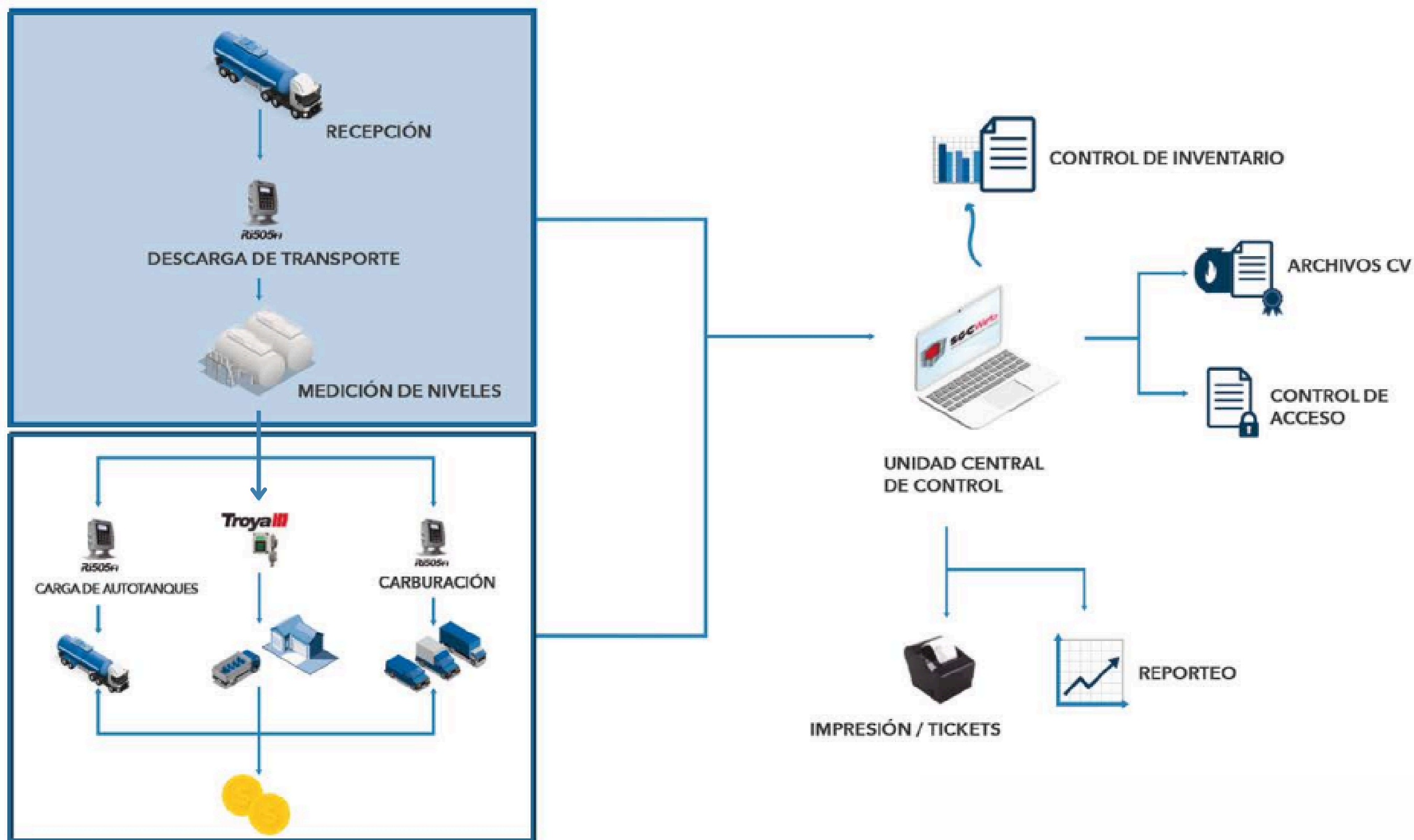
Anexo 30. Especificaciones técnicas de funcionalidad, seguridad y componentes de la información diaria.

- Unidad Central Control.
- Tener implementado un SGM (30.5.1. b)).
- El medio de almacenamiento debe tener Calibración Vigente.
- Calibración equipos.
- Respaldos, bitacoras.
- Formula del calculo de existencias 30.6.1.2.2 IV a)

Anexo 31. Verificadores.

Anexo 32. Laboratorios.

UNIDAD CENTRAL DE CONTROL



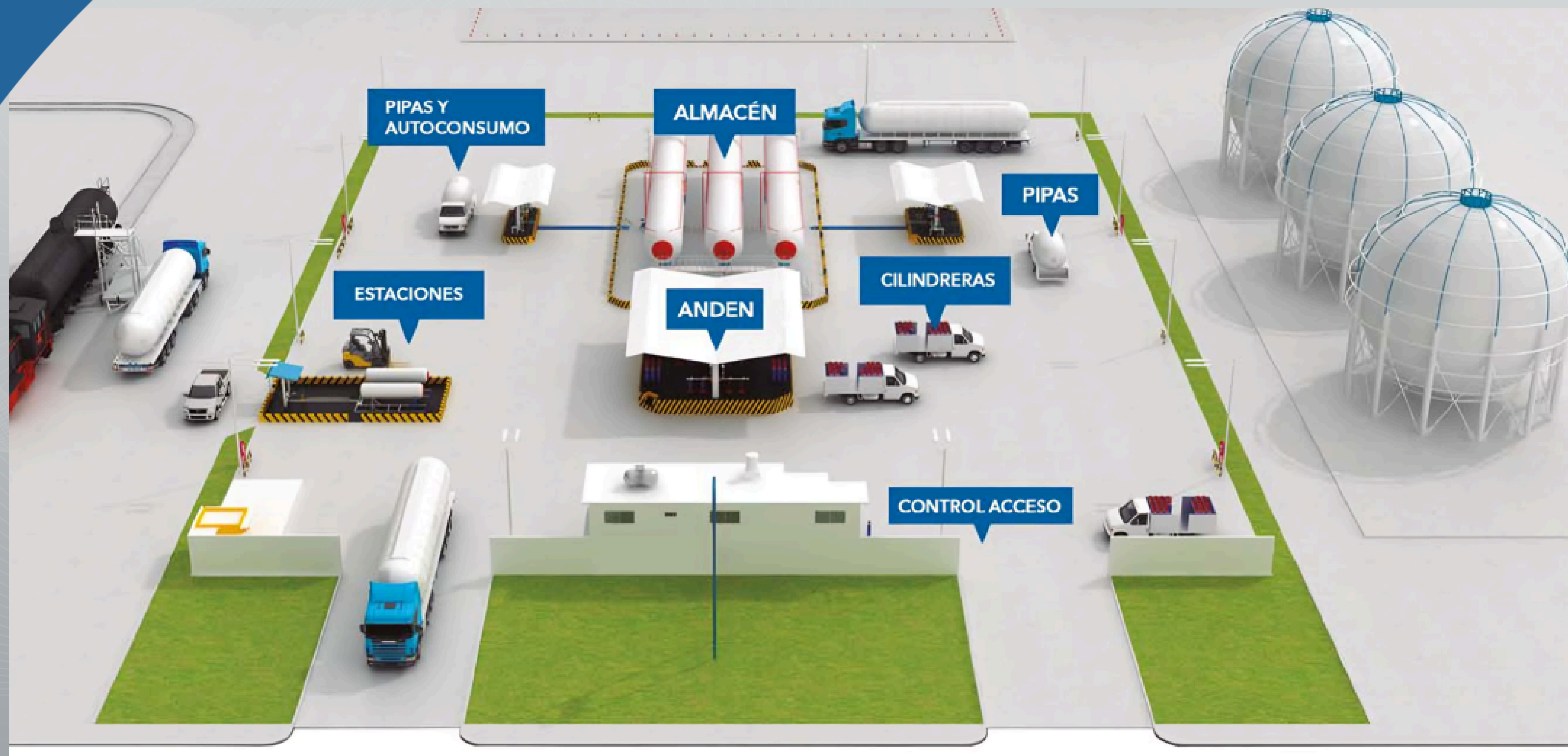
PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LLEVAR CONTROLES VOLUMÉTRICOS

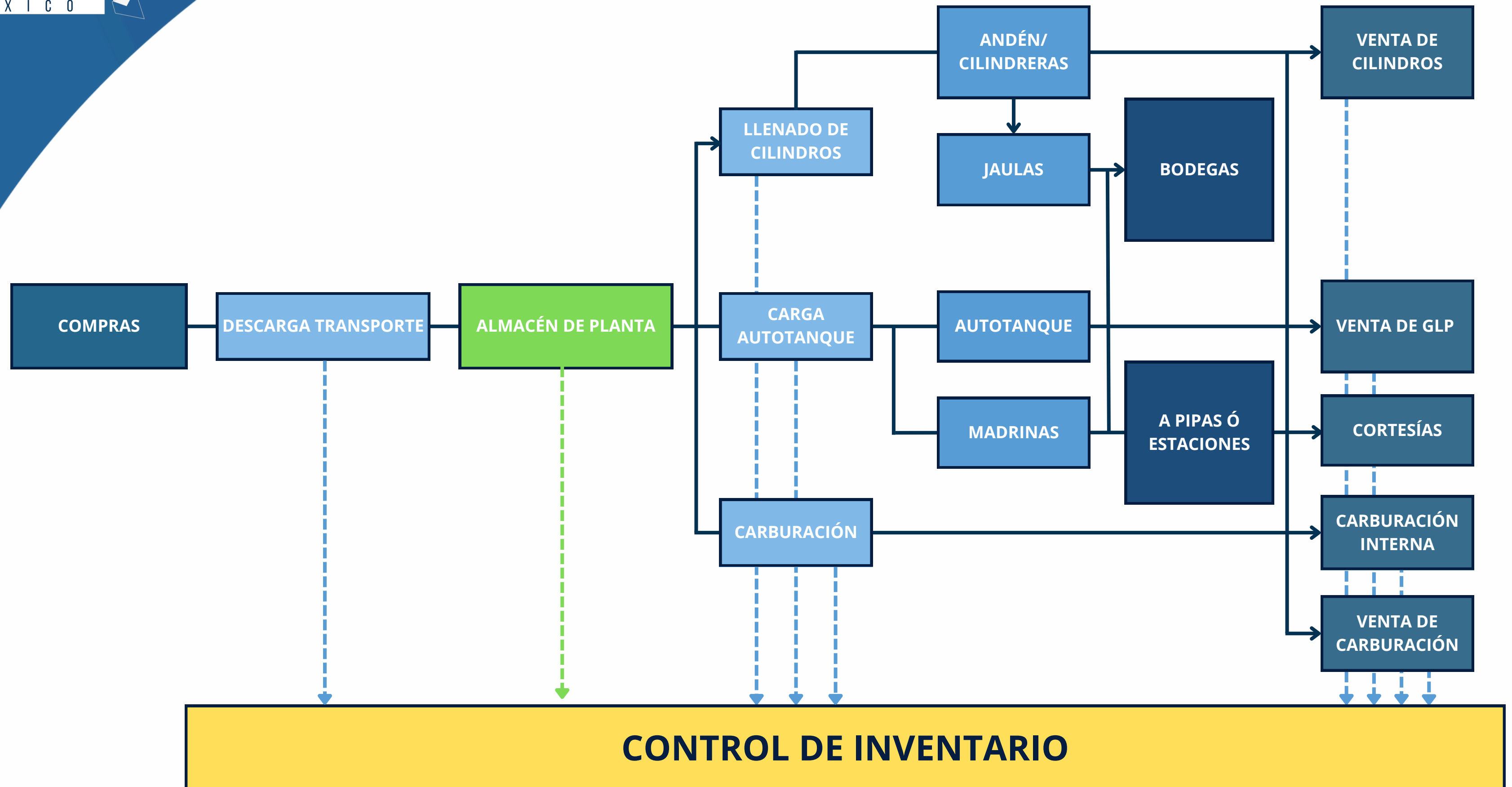
Los contribuyentes referidos en la regla **2.6.1.2.** deben contar con programas informáticos para llevar controles volumétricos que recopilen y procesen la información de:

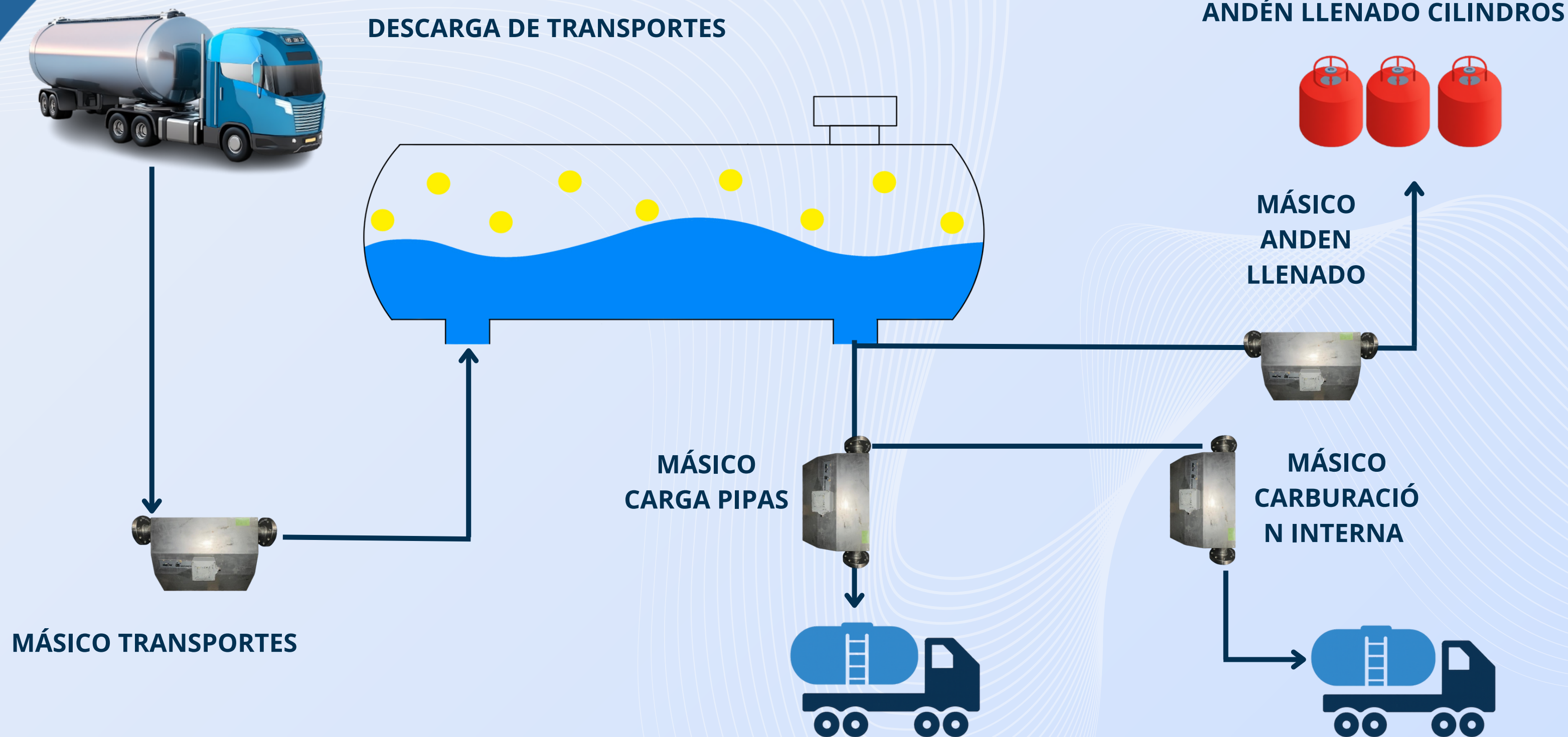
- I.** Los registros de volumen de los sistemas de medición a que se refiere el apartado 30.5. del presente Anexo;
- II.** La información contenida en los dictámenes que determinen el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero a que se refiere el Anexo 32;
- III.** Los datos de los CFDI asociados a la adquisición y enajenación de dichos bienes o, en su caso, a los servicios que tuvieron por objeto tales bienes, a que se refiere el apartado 30.6.1.2.4. de este Anexo.

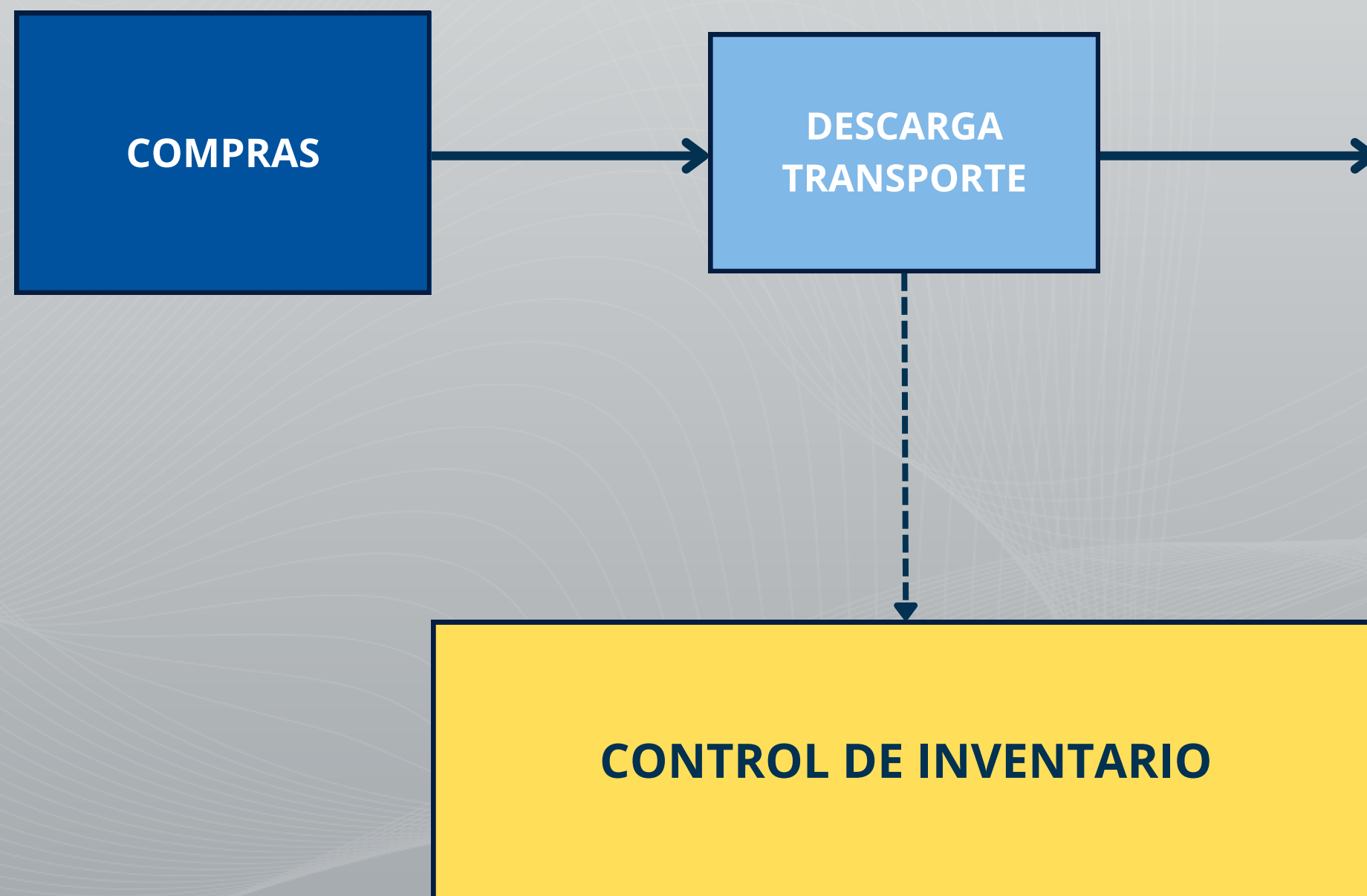
Adicionalmente, dichos programas informáticos deben generar los reportes de información de forma diaria y mensual indicados en este apartado.

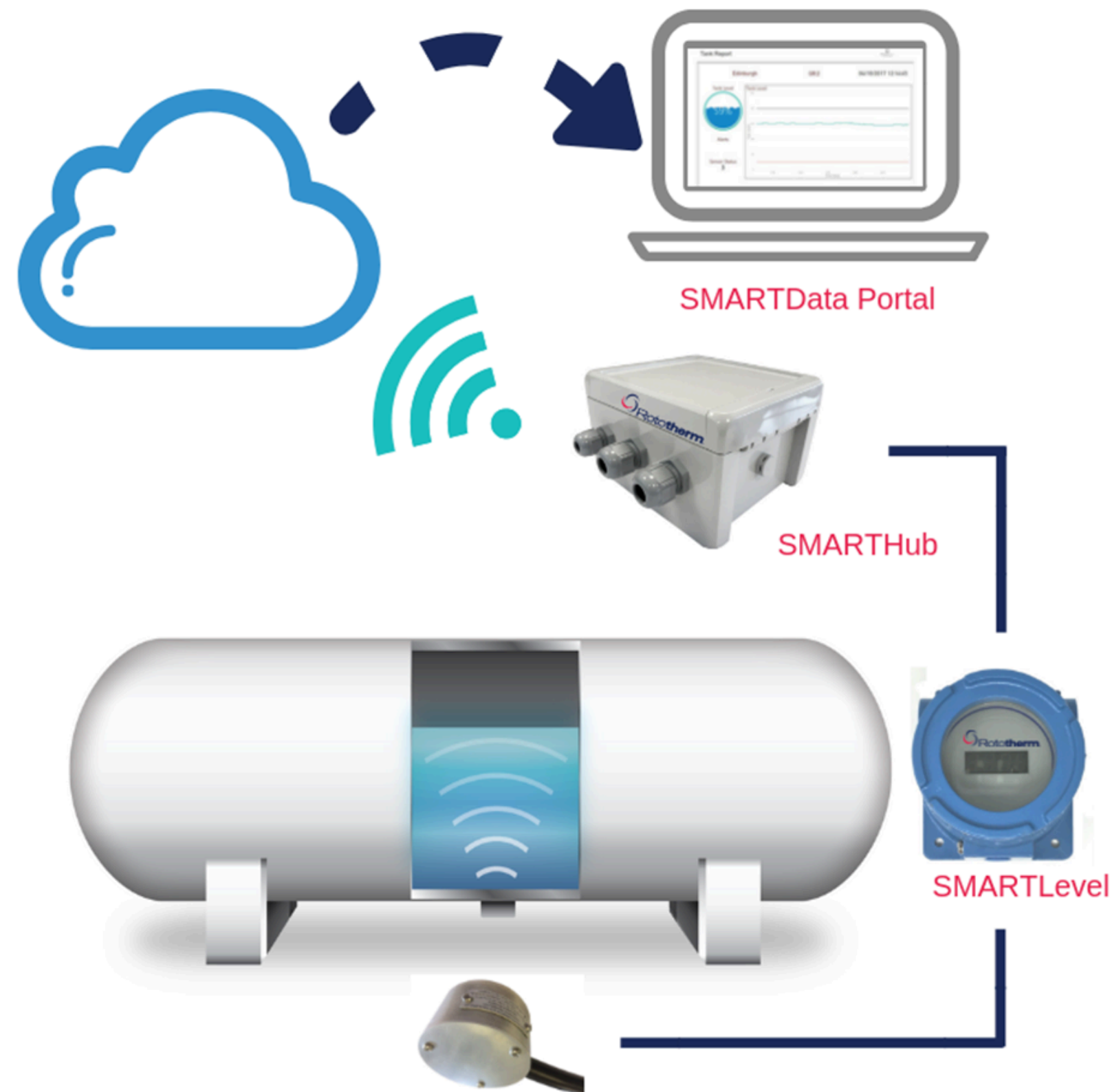
AREAS ABARCADAS

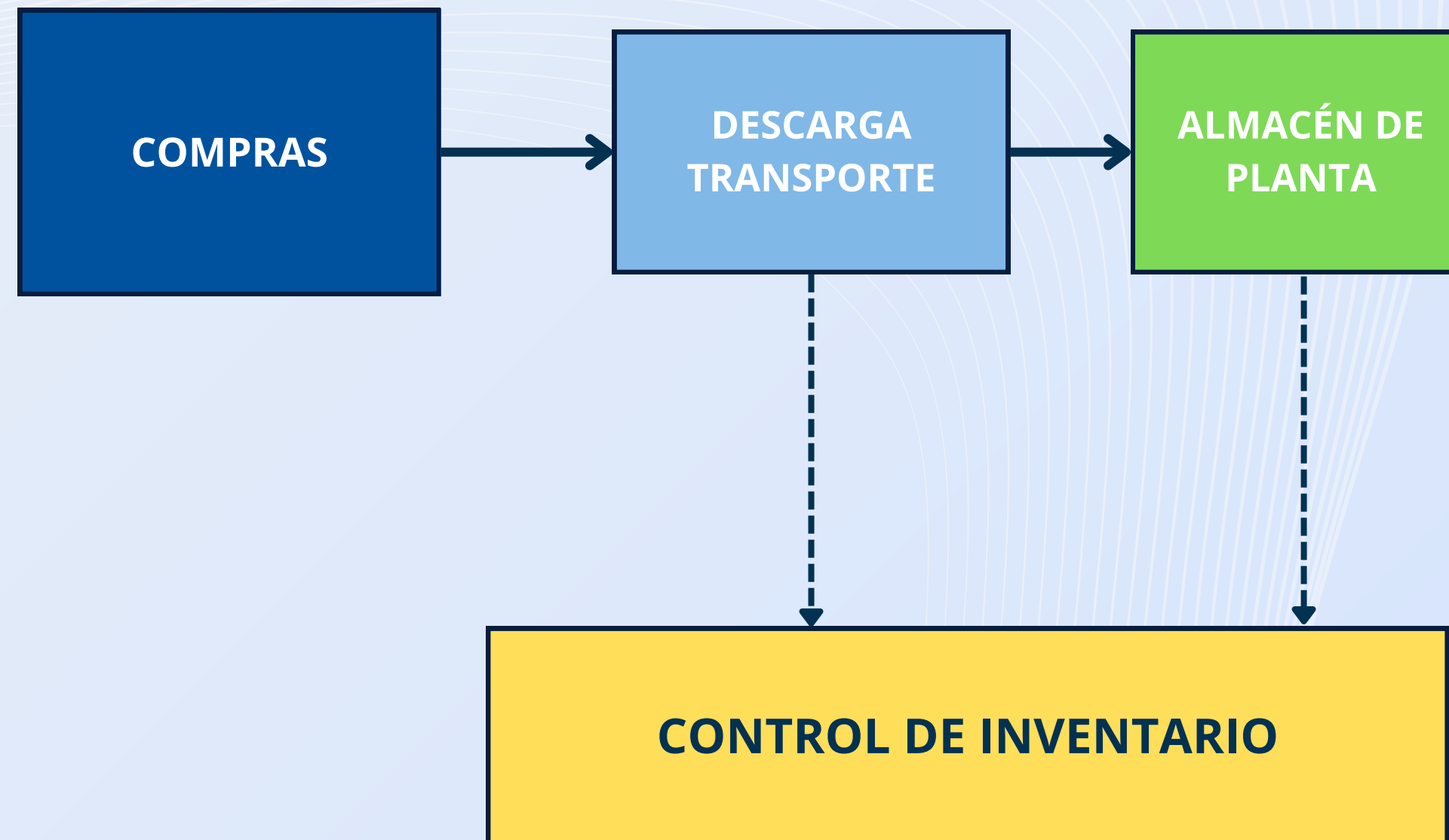


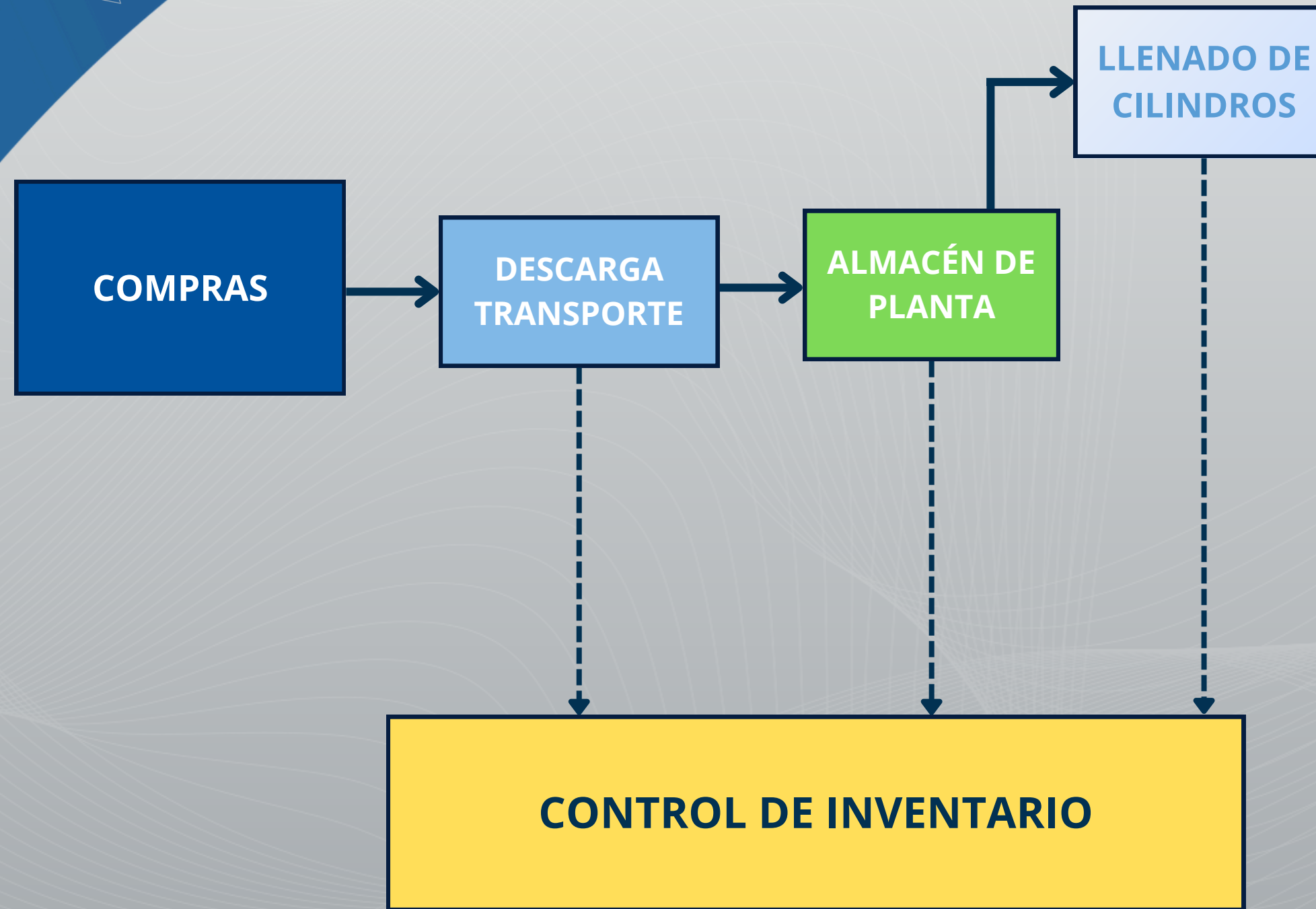


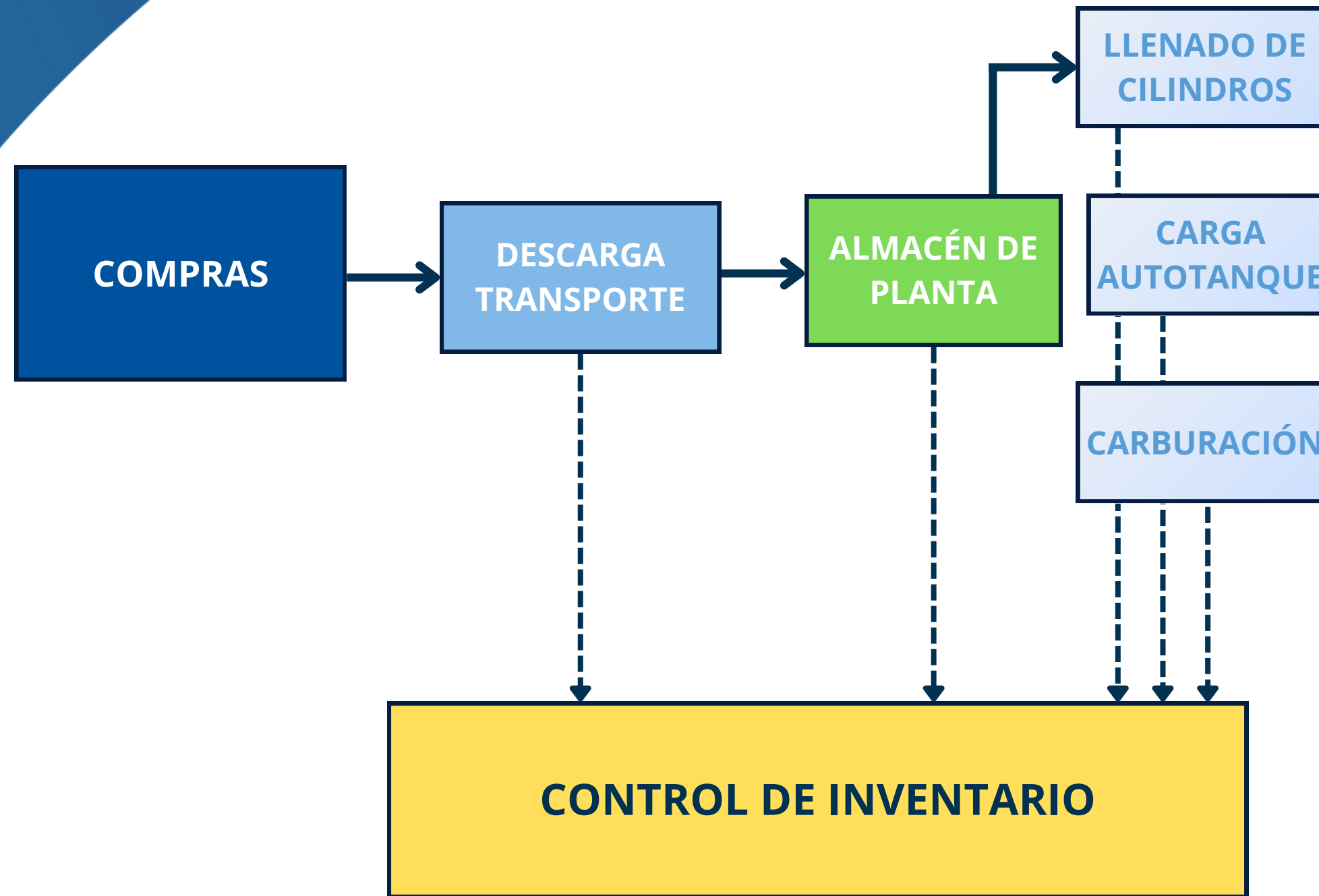












RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020 (DOF 28 DE DICIEMBRE DE 2019)

La **Regla 2.7.1.24** permite a los contribuyentes emitir CFDI globales de forma diaria, semanal o mensual por todas las operaciones realizadas con el público en general.

Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) pueden hacerlo de manera bimestral mediante la plataforma “Mis Cuentas”, indicando el monto total del periodo.

Los comprobantes deben incluir:

- Los requisitos del artículo 29-A del CFF.
- El valor total de las operaciones, descripción de bienes o servicios y, en su caso, el número de registro del equipo o logotipo fiscal.



RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020 (DOF 28 DE DICIEMBRE DE 2019)

Formas de emitir comprobantes:

1. Impresos con folio consecutivo.
2. Registros de auditoría de máquinas registradoras, firmados por el auditor o contribuyente.
3. Equipos electrónicos que cumplan con requisitos de control contable, acumulación diaria de operaciones e impuestos, y acceso para revisión por autoridades fiscales.



Transitorio:

A partir del 1 de abril de 2020, los CFDI globales emitidos entre enero y marzo deben cancelarse y sustituirse conforme a la guía de llenado.

**¡MUCHAS
GRACIAS!**

